



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Turismo y Urbanismo
DECANATO
Presbítero Becerra Nº540 - (D5881DFN)
Villa de Merlo (SL)

VILLA DE MERLO, S.L., 26 AGO 2015

VISTO:

El EXP-USL: 0006684/2015, mediante el cual se tramita el llamado a concurso para la provisión de un cargo de AUXILIAR DE PRIMERA, EFECTIVO, DEDICACIÓN SIMPLE, con destino al ÁREA DE FORMACION GENERAL del Departamento de Turismo de esta Facultad con temas de la Asignatura ESTADISTICA DESCRIPTIVA APLICADA de la Carrera de Tecnicatura Universitaria en Gestión Hotelera, y

Gladys Pereyra
DECANA NORMALIZADORA
F.T.U. - U.N.S.L.

CONSIDERANDO:

Que el Área de Formación General del Departamento de Turismo solicitó el llamado a concurso de referencia y propuso el Jurado.

Que la Facultad de Turismo y Urbanismo, se encuentra en proceso de normalización y tramita dicho expediente conforme a la Ordenanza CS19/12, Anexo I, art.8 g) 2.

Que los concursos se rigen por las disposiciones reglamentarias en vigencia (Ordenanza del Consejo Superior Nº 15/97).

Que la Resolución del Consejo Superior Nº 216/13 en su Artículo 1º establece:

"Interpretar que en las Ordenanzas del Consejo Superior Nº 15/97 y 13/10, donde dice: "Consejo Directivo" deberá leerse: "Decano Normalizador con aval del Consejo Académico Consultivo", en trámites originados en el ámbito de las Facultades en Proceso de Normalización cuando se requiera la aplicación de dichas normativas, remitiéndose al Consejo Superior para su aprobación definitiva luego de su tramitación por Facultad los siguientes actos que afecten derechos: a) Impugnaciones a los Aspirantes, b) Recusaciones de Jurados y c) Resoluciones denegatorias de impugnaciones".

Que los aspirantes deberán cumplir con lo estipulado por el Artículo 36º de la Ley de Educación Superior Nº 24.521.

Que la Secretaría de Hacienda y Administración de la Universidad Nacional de San Luis certificó la existencia del crédito correspondiente.

Que la Secretaría Académica de la Facultad tomó la intervención que le compete.

Que el Jurado reúne los requisitos reglamentarios.

Que la Comisión Asesora Interna de Asuntos Académicos del Consejo Académico Consultivo emitió dictamen.

Mónica Bussetti
SECRETARIA ACADEMICA
F.T.U. - U.N.S.L.



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Turismo y Urbanismo

DECANATO

Presbítero Becerra N°540 - (D5881DFN)
Villa de Merlo (SL)

Que el Consejo Académico Consultivo, en su sesión del día 19 de Agosto de 2015, acordó por unanimidad con el llamado a concurso y la designación del Jurado propuesto.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE TURISMO Y URBANISMO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Llamar a inscripción de aspirantes para cubrir un cargo de AUXILIAR DE PRIMERA, EFECTIVO, DEDICACIÓN SIMPLE, con destino al ÁREA DE FORMACION GENERAL del Departamento de Turismo de esta Facultad con temas de la Asignatura ESTADISTICA DESCRIPTIVA APLICADA de la Carrera de Tecnicatura Universitaria en Gestión Hotelera.

ARTÍCULO 2º.- Declarar abierta la inscripción, por el término de DIEZ (10) días hábiles, desde el **14 al 25 de Septiembre de 2015**.

Las solicitudes se recibirán en Mesa de Entradas de esta Facultad, Presbítero Becerra N° 540, de 9:00 a 12:00 hs.

ARTÍCULO 3º.- Protocolizar para dictaminar en este concurso, la designación del siguiente Jurado:

MIEMBROS TITULARES:

- Mg. Viviana Elena ESCANES, DNI 12.849.125
- Mg. Mónica Alcira PÁEZ, DNI 14.648.632
- Esp. Angélica Sandra ESCUDERO, DNI 16.778.667

MIEMBROS SUPLENTE:

- Mg. Susana Elena del Valle OCAMPO, DNI 13.039.271
- Esp. Jorge Leandro LEPORATI, DNI 17.247.844
- Mg. Ruth Mary BARROSO, DNI 16.884.311




Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Turismo y Urbanismo
DECANATO
Presbítero Becerra N°540 - (D5881DFN)
Villa de Merlo (SL)

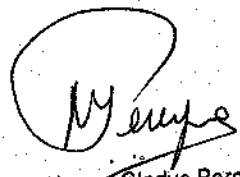
ARTÍCULO 4°.- Los aspirantes deberán cumplir con lo estipulado por el Artículo 36° de la Ley de Educación Superior N° 24.521, que expresa textualmente: "Los docentes de todas las categorías deberán poseer título universitario de igual o superior nivel a aquel en el cual ejercen la docencia, requisitos que sólo se podrá obviar con carácter estrictamente excepcional cuando se acrediten méritos sobresalientes. Quedan exceptuados de esta disposición los ayudantes-alumnos. Gradualmente se tenderá a que el título máximo sea una condición para acceder a la categoría de profesor universitario."

ARTÍCULO 5°.- La presentación de la solicitud de inscripción al concurso por parte del aspirante importa su conformidad con el Reglamento - Ordenanza C.S. N° 15/97.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones, publíquese en el Digesto de la Universidad y archívese.

RESOLUCIÓN D. - N° 113


Mter. MONICA BUSSETTI
SECRETARIA ACADEMICA
F.T.U. - U.N.S.L.


Lic. Norma Gladys Pereyra
DECANA NORMALIZADORA
F.T.U. - U.N.S.L.